MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS
FOLIO
05
MESA DE ENTRADA

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

"2025 - Año del Décimo Aniversario del reconocimiento de la Bandera Nacional de la Libertad Civil como Símbolo Patrio Histórico"

EXPTE. Nº 500- 29 /2025.-

DECRETO ACUERDO Nº 2773 -HF.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 FEB 2025

VISTO:

El artículo 105° de la Constitución Provincial, la Ley de Contabilidad y el Decreto Acuerdo Nº 1184-HF/2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Provincial establece que la enajenación de bienes del Estado Provincial, las compras que éste efectúe y los demás contratos que celebre, se formalizarán en subasta pública o previa licitación pública, bajo pena de nulidad, conforme a la ley de la materia, salvo las excepciones que la misma establezca;

Que, el Decreto Acuerdo N° 1184-HF/2024 creó el "Programa Provincial de Disposición Final de Bienes Muebles Registrables en Desuso", el cual tiene por objeto la venta en subasta pública de aquellos vehículos automotores, moto vehículos y maquinarias de dominio y/o titularidad de las distintas Unidades de Organización (U. de O.) de la Administración Pública Provincial, Centralizada, Descentralizada y Entidades Autárquicas, que por diferentes razones se encuentran inutilizados y/o fuera de servicio y/o en desuso y/o sin uso;

Que, desde el Ministerio de Hacienda y Finanzas se realizó un exhaustivo relevamiento del estado patrimonial de las distintas U. de O. que componen el Poder Ejecutivo Provincial detectándose una gran cantidad de bienes muebles no registrables en desuso, así como también bienes inmuebles improductivos;

Que, la circunstancia descripta impone la necesidad de modificar las condiciones establecidas mediante Decreto Acuerdo N° 1184-HF/2024, con la finalidad de brindarles a dichos bienes un tratamiento útil, a través de subasta pública, atento los términos de la Constitución Provincial y de la Ley de Contabilidad;

Que resulta necesario destacar que solo serán pasibles de subasta pública aquellos bienes muebles – registrables y no registrables - que se encuentran en desuso y/o sin uso, y los bienes inmuebles improductivos para el Estado Provincial, dado la localización del mismo, el estado de conservación, las dimensiones y /o el estado de ocupación;

Por ello, en uso de facultades propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
EN ACUERDO GENERAL DE MINISTROS
DECRETA

ARTICULO 1º.- Déjese sin efecto, a partir del día de la fecha, el Decreto Acuerdo N° 1184-HF/2024 de fecha 12 de agosto de 2024, por las razones expuestas en el exordio.

Escaneado con CamScanner

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS
FOLIO
06
MESA DE ENTRADA

//.. 2- CORRESPONDE A DECRETO ACUERDO Nº 2773 -HF.-

ARTICULO 2º.- Facúltese al Ministerio de Hacienda y Finanzas a proceder a la venta en subasta pública de aquellos bienes muebles – registrables y no registrables - e inmuebles que, por diferentes razones, se encuentran fuera de servicio y/o en desuso y/o sin uso y/o resulten improductivos.
En el supuesto que el mencionado procedimiento de enajenación resulte desierto por cualquier causa, el Ministerio de Hacienda y Finanzas podrá habilitar otra modalidad de venta ágil, dinámica y económica observando las condiciones pre establecidas y la normativa vigente en materia de contrataciones.

ARTICULO 3º.- Desígnase al Ministerio de Hacienda y Finanzas como Autoridad de Aplicación quedando facultado a dictar las normas interpretativas, operativas y reglamentarias que resulten necesarias para su debida y correcta implementación, garantizando la mayor eficacia, transparencia, publicidad, seguridad, economía de recursos y celeridad.

ARTICULO 4º.- Facúltese a Escribanía de Gobierno a realizar todos los actos notariales necesarios para la registración y transferencia de los bienes subastados en el marco del presente dispositivo.

ARTICULO 5º.- Déjese establecido que los importes producidos con motivo de la venta de los bienes muebles e inmuebles ingresarán al Tesoro Provincial.

ARTICULO 6º.- Todas las Unidades de Organización que conforman el Poder Ejecutivo Provincial deberán suministrar la información relativa al estado patrimonial de su Organismo en cada oportunidad que el Ministerio de Hacienda y Finanzas lo requiera.

ARTICULO 7°.- Facúltese al Ministerio de Hacienda y Finanzas, en su carácter de autoridad de aplicación, a establecer los mecanismos más ágiles que posibiliten la ejecución del programa creado y a diseñar, implementar y coordinar un servicio de auditoría de los bienes mencionados en el artículo 2° del presente Decreto Acuerdo.

ARTÍCULO 8°.- Autorícese al Ministerio de Hacienda y Finanzas a celebrar convenios con la Dirección de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor (D.N.R.P.A.) o el organismo que lo reemplace, para la generación de aranceles diferenciales para los trámites referentes a los vehículos automotores, moto vehículos y maquinarias a los que se les aplique el procedimientos establecido en el presente, como así también con cualquier otra entidad pública o privada a los efectos de establecer mecanismos agiles que posibiliten la ejecución de lo dispuesto en el presente decreto acuerdo.

Escaneado con CamScanner

FOLIO 07 MESA DE ENTRADA

//.. 3- CORRESPONDE A DECRETO ACUERDO Nº 2773 -HF.-

ARTICULO 9°.- Dese intervención a la Legislatura de la Provincia para su ratificación.

ARTICULO 10º.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión. Siga sucesivamente a Jefatura de Gabinete de Ministros; Ministerios de Gobierno, Justicia, Derechos Humanos y Trabajo; Desarrollo Económico y Producción; Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda; Salud; Desarrollo Humano; Educación; Cultura y Turismo; Ambiente y Cambio Climático; Seguridad; Planificación Estratégica y Modernización; Dirección Provincial de Presupuesto; Contaduría de la Provincia y Escribanía de Gobierno. Cumplido vuelva al Ministerio de Hacienda y Finanzas a sus efectos.

PODER EJECUTIVO JUJUY

C.P.N. NESTOR FREDDY MORALES
MINISTRO JEFE DE GABINETE

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

C.P.N. EDUARDO FEDERICO CARDOZO
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

Dr. NORMANDO M. ALVAREZ GARCIA
Ministro de Gobierno, Justicia,
Derechos Humanos y Trabajo

C.P.N. JUAN CARLOS ABUD
MINISTRO DE DESARROLLO ECONOMICO
Y PRODUCCION

ING. CARLOS GERARDO STANIC
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA,
SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA

Dr. GUSTAVO ALFREDO BOUHID
MINISTRO DE SALUD

MARTA I. RUSSO ARRIOLA
MINISTRA DE DESARROLLO HUMANO

Ing. MIRIAM SERRANO
MINISTRA DE EDUCACIÓN

Lic. Federico Posadas
Ministro de Cultura y Turismo

Lic. GASTÓN CHINGOLANI
SECRETARIO DE CALIDAD AMBIENTAL
MINISTERIO DE AMBIENTE
Y CAMBIO CLIMATICO DE JUJUY
- A CARGO -

GRAL. ERNESTO GUILLERMO CORRO
MINISTRO DE SEGURIDAD

Dra. ISOLDA CALSINA
MINISTRA DE PLANIFICACIÓN ESTRATEGICA
Y MODERNIZACION

Escaneado con CamScanner